

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 005

Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor EDILSON GALEANO NAVARRO identificado con número de cédula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Asamblea General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor EDILSON GALEANO NAVARRO identificado con número de cédula 88.142.796 de Ocaña, solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca piedras negras ubicadas en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 1 árbol de la especie (*Amacoultium excelsum*) caracolí.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1994 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica -Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor EDILSON GALEANO NAVARRO identificado con número de cédula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

ORDEN PCA-04-F-17
 VERSION 1.0
 FECHA: 27/02/2015



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 005 de 7 de febrero del 2018 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca.

2

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la finca **Piedras Negras** ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día de 8 de febrero con intervención del funcionario **ALEJANDRO CARRASCAL**.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de **Aguachica Cesar**, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica a los 7 días del mes de febrero.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181